

de transporte especiales o en clase superior a la que cada grupo corresponde.

2. Cuando las comisiones de servicio del personal, a que se refiere el número anterior lo vayan a ser en el extranjero, necesitarán la autorización de esta Subsecretaría.

En tal caso, la propuesta deberá contar con la conformidad previa del correspondiente Director general o Secretario general Técnico, acompañada de informe sobre la necesidad de la comisión y de las pruebas documentales que la justifiquen.

3. Igualmente, necesitarán ser autorizadas siempre por la Subsecretaría, sea cual sea su destino, las comisiones de servicios de altos cargos del departamento con categoría de Director general o equivalente, a propuesta de ellos mismos, así como las del personal dependiente directamente de un alto cargo, cuando éste tenga categoría superior a la de Director general, correspondiendo, en este caso, formular la propuesta al alto cargo superior jerárquico inmediato del comisionado.

La propuesta para viajes al extranjero de este último personal irá acompañada del estudio y la prueba documental que justifique el viaje, y deberá contar con la conformidad del alto cargo correspondiente.

4. Hasta tanto no se disponga otra cosa, seguirán vigentes por lo que hace al ámbito de actuación del nuevo Ministerio de Medio Ambiente, y para las comisiones de servicio dentro del territorio nacional, las previsiones del número 3 del apartado primero y párrafo primero del apartado segundo de la Resolución de la Subsecretaría del extinguido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de 28 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), según la redacción dada por Resolución, de igual Subsecretaría, de 12 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19, con corrección de errores en el de 15 de mayo), en lo que se refiere a delegación de competencias en el ámbito de la Administración Periférica, para designar comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Las comisiones de servicio de los Directores provinciales en las que tenga su sede la Delegación del Gobierno en las Comunidades Autónomas y las de las Direcciones Especiales en Ceuta y Melilla serán autorizadas por esta Subsecretaría.

5. Igualmente, hasta nueva disposición, y para comisiones de servicio dentro del territorio nacional, seguirán aplicándose, por lo que hace al ámbito de actuación del nuevo Ministerio de Medio Ambiente, las delegaciones contenidas en los artículos 10.3.e) y 17.1 y 2.b) de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

6. Las delegaciones contenidas en la presente Resolución no rigen para las comisiones de servicio del personal de los organismos autónomos dependientes de este Ministerio, cuyas competencias en esta materia se ejercerán por sus máximos responsables, en los términos que se deducen del artículo 4.º del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y sin perjuicio de las delegaciones que los mismos puedan hacer en otras autoridades de los propios organismos.

Tercero.—Una vez publicada la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las Resoluciones particulares que a su amparo se adopten por delegación harán constar tal circunstancia, con cita expresa de la fecha de esta Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» donde se inserte.

Cuarto.—Salvo lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del apartado segundo, queda derogada la Resolución de esta Subsecretaría de 20 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), así como cuantas Resoluciones contengan delegaciones de competencias previamente acordadas en las materias a que se refiere la presente, y cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a ella.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—El Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Aguas y Costas e Ilmos. Sres. Secretario general de Medio Ambiente, Secretario general técnico, Directores y Subdirectores generales del Departamento y Presidente o Directores de sus Organismos autónomos.

BANCO DE ESPAÑA

25642 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 18 al 24 de noviembre de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	123,02	128,09
Billete pequeño (2)	121,75	128,09
1 marco alemán	81,65	85,02
1 franco francés	24,16	25,16
1 libra esterlina	204,93	213,38
100 liras italianas	8,11	8,45
100 francos belgas y luxemburgueses	396,24	412,57
1 florín holandés	72,81	75,81
1 corona danesa	21,26	22,14
1 libra irlandesa	204,99	213,44
100 escudos portugueses	80,77	84,10
100 dracmas griegas	51,69	53,83
1 dólar canadiense	91,92	95,71
1 franco suizo	96,43	100,41
100 yenes japoneses	110,81	115,38
1 corona sueca	18,56	19,33
1 corona noruega	19,44	20,24
1 marco finlandés	27,12	28,23
1 chelín austríaco	11,60	12,08
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,17	14,78

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

25643 RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de jerricán de tapa fija de polietileno, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 25 NM/1,3, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de jerricán de plástico, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 25 NM/1,3, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat,

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icti, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12021/96-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-238 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 25 NM/1,3.
Características:

Jerricán de tapa fija.

Material: Polietileno alto peso molecular por soplado.

Volumen nominal: 25 litros.

Altura exterior: 440 ± 4 milímetros.

Sección: 295 × 250 ± 5 milímetros.

Espesor mínimo: 1,2 milímetros.

Cierre: Tapón roscado de HDPE con junta de poloxán.

Elementos de seguridad: Desgasificador para el transporte de las materias que lo requieran.

Marcado: UN 3H1/Y 1,3/150/96/E/homologación/Reyde.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC/ADR), ferrocarril (TPF/RID), mar (IMO/IMDG) y aire (IATA/OACI):

Materias con tensión de vapor máxima a 50 °C de 1,4 bar y densidad relativa máxima de 1,3 kilogramos/litro.

Clase 3:

ADR/TPC:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados b) y c) del marginal 2301. Excepto: Las materias del 1.º, las materias del 2.º, cuya tensión de vapor a 50 °C sea superior a 1,4 bar, la nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º, la propilenimina del 12 y el isocianato de etilo del 13.

El transporte de las materias del 31.c), 32.c) y 33.c), que desprendan CO² y NO², deberá realizarse en envases con cierre provisto de venteo.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados b) y c) del marginal 301. Excepto: Las materias del 1.º, las materias del 2.º, cuya tensión de vapor a 50 °C sea superior a 1,4 bar, la nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º, la propilenimina del 12 y el isocianato de etilo del 13.

El transporte de las materias del 31.c), 32.c) y 33.c), que desprendan CO² y NO², deberá realizarse en envases con cierre provisto de venteo.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: Materias que pertenezcan a la clase 3.3 del IMDG y que requieran grupos de embalaje II o III, y materias que pertenezcan a la clase 3.2 y requieran grupo de embalaje II. Excepto: Números ONU 1222, 3064, 1865, 1308, 1261.

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: Materias que requieran grupo de embalaje II o III y requieran las instrucciones de embalaje 307, 308 (sólo números ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486, 2493), 309 y 310.

Clase 5.1:

ADR/TPC:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 2501. Excepto: Las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20. El transporte de las materias del 1.ºb) y 1.ºc) deberá realizarse en envases con cierre provisto de respiradero.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 501. Excepto: Las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20. El transporte de las materias del 1.ºb) y 1.ºc) deberá realizarse en envases con cierre provisto de respiradero.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: Sólo se autorizan las siguientes materias, debiendo llevar un cierre provisto de respiradero: Números ONU 3149, 2984 y 2014.

Clase 5.2:

ADR/TPC:

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

RID/TPF:

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 551, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

IMO/IMDG:

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1:

ADR/TPC:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 2601. Excepto: El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º, las soluciones de cianuro de hidrógeno del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 601. Excepto: El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º, las soluciones de cianuro de hidrógeno del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: Materias líquidas que requieran grupo de embalaje II o III. Excepto: Números ONU 1569, 1600, 2312, 3123, 1693, 2785 y 1701.

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias líquidas a las que corresponden grupo de embalaje II o III y requieran las instrucciones de embalaje 605 (sólo números ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 611, 612 (sólo números ONU 1593, 1638, 1701, 1702, 1710, 1737, 1738, 1750, 1846, 1888, 1897, 1916, 1935, 2024, 2474, 2788 y 2831), 618 y 620.

Clase 8:

ADR/TPC:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 2801. Excepto: Las materias del 6.º, 14, 65.c) y 66.c). El transporte de las materias del 61 (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) del marginal 801. Excepto: Las materias del 6.º, 14, 65.c), 66.c). El transporte de las materias del 61 (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: Materias líquidas que requieran grupo de embalaje II o III. Excepto: Números ONU 3094, 2803, 2809, 2576 y 2215.

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: Materias líquidas a las que corresponden grupo de embalaje II o III y requieran las instrucciones de embalaje 812, 813 (sólo números ONU 1715, 1719, 1740, 1764, 1765, 1775, 1776, 1778, 1781, 1782, 1789, 1790, 1791, 1808, 1811, 1814, 1818, 1824, 1830, 1832, 1837, 1906, 1908, 1940, 2258, 2308, 2439, 2502, 2564, 2672, 2677, 2679, 2681, 2789, 2790, 2796, 2797, 2817, 2837, 3093 y 3094), 820 y 821 (sólo números ONU 1719, 1740, 1789, 1791, 1805, 1814, 1824, 2564, 2677, 2679, 2681, 2817 y 2837).

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 16 de septiembre de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de septiembre de 1996.—El Director general de Consumo y Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

25644 RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico tapa móvil, marca y modelo «Masip-Giussani, Sociedad Anónima» B-25/B-A, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Anoia-Pasaje, 2, naves 20-22, polígono industrial «Pla de la Bruguera», municipio de Castellar del Vallés, para la homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico, marca y modelo «Masip-Giussani, Sociedad Anónima» B-25/B-A, fabricado por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Castellar del Vallés.

Resultando que la interesada ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3240-H/031, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-450, y definir, por último, como características técnicas para la marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Masip-Giussani, Sociedad Anónima» B-25/B-A.

Bidón de plástico tapa móvil.

Material: Polietileno de alta densidad.

Capacidad nominal: 24,7 l.

Diámetro: 305 mm.

Altura: 440 mm.

Diámetro de la boca: 105 mm.

Peso en vacío: 1.150 gr.

Cierre: Tapón de plástico con membrana obturadora a presión.

Bidón apilable.

Código: UN 1H2/Y/34/S/96/E/B-450/«Masip-Giussani, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG) y aire (OACI-IATA):

Materias sólidas o con viscosidad a 23 °C superior a 200 mm²/sg, con densidad máxima del producto del 1,3 g/cm³, clasificadas en b y c, en el TPC-ADR, de las clases 3, 6.1 y 8.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado», del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 1 de octubre de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 1 de octubre de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

25645 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico tapa fija, marca y modelo «Masip-Giussani, Sociedad Anónima» B-25/, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Anoia-Pasaje, 2, naves 20-22, polígono industrial «Pla de la Bruguera», municipio de Castellar del Vallés, para la homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico, marca y modelo «Masip-Giussani, Sociedad Anónima» B-25/, fabricado por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Castellar del Vallés.

Resultando que la interesada ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3237-H/031, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-451, y definir, por último, como características técnicas para la marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Masip-Giussani, Sociedad Anónima» B-25/.

Bidón de plástico tapa fija.

Material: Polietileno de alta densidad.

Capacidad nominal: 24 l.

Diámetro: 292 mm.

Altura: 465 mm.

Diámetro interior de la boca: 54 mm.

Peso del envase vacío: 1.158 gr.

Cierre: Tapón de plástico roscado, junta de estanqueidad, cerrado con llave especial.

Código: UN 1H1/Y/1,3/100/96/E/B-451/«Masip-Giussani, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG):

Materias líquidas con densidad máxima de 1,3 g/cm³ y tensión de vapor máxima de 0,91 bars, de las clases 3, 6.1 y 8, apartados b y c del TPC-ADR.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado», del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 2 de octubre de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de octubre de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.